

truirse la fuerza de la universal, que concurre en los no Desertores, ni alistados, siendo todos Vassallos mios, y debiendo obedecer mis Reales preceptos, y llamamientos; bien comprehendido, de que semejante extraccion no puede causar despojo, ni fundar en ningun tiempo reintegracion, por executarse para fines justos, y en que no gozan las tales personas de inmunidad alguna para evadir el cumplimiento de su obligacion. Todo lo qual hago nororio por la presente mi Real Cedula, y Ordenanza, à los Reverendos Arzobispos, y Obispos, y à los Padres Generales, y Provinciales, y à los demàs Superiores del Clero Secular, y Regular de todos mis Reynos, y Señorios, para que inteligenciados de las poderosas, y legales razones, que mueven mi Real animo para mandarlo, se dediquen à su mas puntual observancia, y à dár las ordenes convenientes, para que sus respectivos Subditos executen lo proprio, sin mezclarse en dár favor, ni auxilio à los contraventores de esta mi Real Resolucion, que han de executar los Ministros, y demàs personas, que al presente tengo, y en adelante tuviere nombrados para el conocimiento, y direccion de las providencias tomadas en beneficio, y aumento de la Recluta general, y de las particulares de que necesitan mis Reales Exercitos de Mar, y Tierra, con inhibicion de todos mis Consejos, Tribunales, y Juzgados particulares, los que sin embargo han de dár el auxilio, que se les pidiere, sin limitacion alguna, à los Ministros, y Jueces Privativos, comisionados para la execucion de la presente, y de las demàs Ordenanzas dirigidas, y que se dirigieren en adelante sobre el mismo assunto: prestando especialmente dicho auxilio todos los Oficiales Generales, y Particulares de mis Reales Tropas, que para ello fueren requeridos, que assi procede de mi voluntad, y el que al traslado de esta mi Real Cedula, colacionado con qualquiera de los originales, que de ella se han de formar, y firmado por Comissario titulado de Guerra, se le dè igual fe, y credito, que à los mismos originales. Dada en el Pardo à ocho de Febrero de mil setecientos quarenta y seis. YO EL REY. Don Cenon de Somodevilla. Es copia de la original.

*Corresponde con la copia original, de que certifico.*

